



RESOLUCION DIRECTORAL N° 148 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 27 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 114976-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Puente Herrería, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el centro poblado Puente Herrería, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo - Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prescribe que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; del mismo modo, el numeral 81.2 del artículo antes acotado, señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. (...)";

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece en su Título III, Capítulo I, artículo 12°, que: "La disponibilidad Hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad Hídrica, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad Hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental";

Que, con solicitud S/N, de fecha 03.08.2016, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Puente Herrería, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines de Uso Poblacional, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el centro poblado Puente Herrería, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo - Junín";



RESOLUCION DIRECTORAL N° 148 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Que, con Oficio N° 923-2016-ANA-AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 18.08.2016, la Administración Local de Agua Perene, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, para su evaluación correspondiente; la misma que es evaluada por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y a raíz de dicha evaluación, ésta área técnica, instruye a la Administración Local en mención, para que notifique a la administrada a fin de que subsane las observaciones técnicas realizadas a su solicitud; del mismo modo, dispone la colocación de aviso y que se realice la verificación técnica de campo, la que debe estar sustentada con la respectiva acta y sus vistas fotográficas;

Que, mediante Carta N° 300-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, la Administración Local de Agua Perene, notifica las observaciones técnicas realizadas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos a la solicitud presentada por la administrada; la misma que mediante Carta N° 08-2016-SPHV, de fecha 17.11. 2016, la administrada presenta el levantamiento de las observaciones realizadas a su solicitud, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1409-2016-ANA-AAA-IX-U/ALA-PERENE, de fecha 14.12.2016, la Administración Local de Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, los siguientes documentos, Carta N° 300-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE; Carta N° 08-2016-SPHV, Oficio Circular N° 074-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, Aviso Oficial N° 174-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, y el Acta de Verificación Técnica de Campo y vistas fotográficas, entre otros documentos, para su acumulación y evaluación respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 085-2017-AAA-IX-U/SDARH/PRCL, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que, el expediente presentado por la administrada, ha cumplido con la subsanación de las observaciones realizadas por esta área técnica, por lo que corresponde acreditar la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el centro poblado Puente Herrería, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo - Junín"; asimismo, recomienda acreditar la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines de uso poblacional con un caudal de 0,33 l/s y un volumen anual de hasta 10 407 m³, provenientes de la "Quebrada Blanca" y "Quebrada Catarata Blanca" para el proyecto antes acotado; presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Puente Herrería;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha evaluado el expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el centro poblado Puente Herrería, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo - Junín"; el mismo que se ha observado que cuenta opinión técnica favorable, asimismo cumple con los requisitos técnicos y normativos; siendo ello así, resulta factible otorgar lo solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Puente Herrería, por estar acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, estando a lo recomendado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 146-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines de uso poblacional con un caudal de 0,33 l/s y un volumen anual de hasta 10 407 m³, provenientes de la "Quebrada Blanca" y "Quebrada Catarata Blanca" para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en



RESOLUCION DIRECTORAL N° 148 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

el centro poblado Puente Herrería, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo - Junín", solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Puente Herrería, de acuerdo al cuadro en detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada Blanca	Junin	Chanchamayo	San Ramón	Perene	WGS84	18 S	465 799	8 774 443
	Quebrada Catarata Blanca	Junin	Chanchamayo	San Ramón	Perene	WGS84	18 S	466 033	8 774 631

- Con volúmenes mensuales y anuales de la "Quebrada Blanca" y "Quebrada Catarata Blanca" según detalle:

DESCRIPCION DE VARIABLES / FUENTE NATURAL	UNID	CAUDAL Y VOLUMEN DE LA FUENTE DE AGUA A OTORGAR													
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
"QUEBRADA BLANCA" Y "QUEBRADA CATARATA BLANCA"	CAUDAL	l/s	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	
	VOLUMEN	m³	884	798	884	855	884	855	884	884	855	884	855	884	10 407

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** el Uso del Agua, ni la Ejecución de Obras, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Puente Herrería, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



Ing. Julio Cesar Vicente Salas
 DIRECTOR
 ANA - AAA IX UCAYALI

